

Junta el Señor de este acuerdo a continuación de lo que se demanda
y para que se mande lo ponga de dilig. que se me enchebio
mejor que yo fuesse

[Signature]

acuerdo/ Estando en la sala Capitular de esta Villa de fortuna
a veinte y cinco dias del mes de octubre mil setecientos
cinquenta y siete años: los señores Joseph Beloa Ben
nal y Juan. Palau Pinero Alcalde ordinario, J. Su Mag.
Gines Beloa y Mathias Pexet ^{res} y Pedro Lopez Texado con
señ. Justicia y Rexim. de esta Villa haciendo su cargo
Como lo tienen de uso y costumbre resolviéron lo siguiente

Cavildo/ En este cabildo se eligen Gines Beloa Rex. Decano sea
quien presente como se estan de rindiendo a D. Juan. Felices
Medico titular, a D. Ph. Jim. Carrion Mro Linaxano, a
grad. Salas Linaxer Rexim. Regalador, a grad. de Campos la
cauitan J. el Ciudadano de el reloj, a D. Ph. Mores Palau Mro
de escuela, a Maria Vni Comadre de la Paz, y a Domingo
Linaxer Mro Constante los tercios de J. de el Hospital y no de
parado y el que bendra de Diciembre de lo que acad
uno se le tiene señalado y es al dicho Medico setenta y seis
reales y veinte y dos mrs. de D. a el expresado Joseph Dime
nes Carrion otros setenta y seis reales y veinte y dos mrs. de D.
al conuindo Juan. Salas con reales de D. a el dicho J. Ph. Pa
lau Maestro de primeras Letras setenta y seis reales y veinte
y dos mrs. de D. a Juan. de Campos Magaña J. el Ciudadano de
el reloj setenta y seis reales y veinte y dos mrs. de D. a
Maria Vni Comadre de la Paz ochenta reales de D. a Domingo
Linaxer Maestro Constante J. el situado que la Villa tiene
conignado quaxenta reales de D. respecto de la sumafal
ta que le trae de D. no dñs para ayuda a subvenir las cargas de
su oficio: Entendidos otros señores Capitulares de la Ex. p. union

